

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETO No 071.**

(Mayo 12 de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL USO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PORTE, PRÉSTAMO, ALQUILER Y CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO, SUS DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES Y LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO; ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN), LOS PRODUCTOS DE TABACO CALENTADO (PTC) Y PRODUCTOS DE NICOTINA ORAL (PNO), ENTRE OTROS SIMILARES, A MENORES DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN"**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 1098 de 2006, Ley 1335 de 2009, Ley 1801 de 2016, Ley 2354 de 2024, entre otras disposiciones normativas y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.
2. Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Que el artículo 315° de la carta, indica que son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo, así también, conservar el orden público en el municipio. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, por lo tanto, la Fuerza Pública cumplirá con oportunidad, diligencia y prontitud las órdenes que le imparta el señor alcalde por conducto del respectivo comandante; y las demás que determine la Constitución y la Ley.
  
4. Que el artículo 44 de la Constitución Política, determina que los derechos fundamentales de los niños incluyen, además del principio del interés superior del menor, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación balanceada, el nombre y la nacionalidad, el derecho a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Además, disfrutarán de todos los derechos reconocidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Colombia. Por lo tanto, la familia, la sociedad y el Estado están obligados a asistir y proteger a los niños para asegurar su desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos.
  
5. Que la ley 1098 de 2006, determina como objeto "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
 Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...)" Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

6. Que de conformidad con la ley 1098 de 2006, en su artículo 9°, establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse. Es así, que, "en caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente".
  
7. Que de conformidad con el artículo 10 de la ley 1098 de 2006 establece los principios de la corresponsabilidad, y concurrencia advirtiendo que son los actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
  
8. Que el artículo 14 de la Ley 1098 de 2006 nos advierte la responsabilidad parental que es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

9. Que el artículo 15 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece el ejercicio de los Derechos y Responsabilidades, estableciendo la obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, en la formación de los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.
10. Que en el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006, numeral 3, establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra: El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización (...)" entre otras circunstancias que puedan vulnerar los derechos de esta población en el territorio.
11. Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, advierte en su artículo 39 la obligación de la familia en promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en los siguientes numerales:

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
  
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
  
12. Que en el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, determina las obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:
  1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
  
  8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
  
13. Que el artículo 25 de la Ley 1801 de 2016, establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia, serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta Ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan.
  
14. Que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana su artículo 34 establece los comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. <Artículo

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

corregido por el artículo [3](#) del Decreto 555 de 2017. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
  2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
15. Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" en su artículo 39 prohíbe a niños, niñas y adolescentes "comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad".
16. Que el artículo 38° de la ley 1801 del 2016, señala los comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, por lo que, el numeral 1 literal e), el numeral 5 literal b), el numeral 6 literal a) expresan "... (...) 1. Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde: (...) e) se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas; (...) 5. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, cualquiera de los siguientes elementos,

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

sustancias o bebidas, a niños, niñas o adolescentes: (...) b) bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud; (...) 6. Inducir a niños, niñas o adolescentes a: (...) a) Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud; (...)"

17. Que el artículo 39° de la ley 1801 de 2016 numeral 1, expresa: "(...) Además de los comportamientos prohibidos en el presente Código y en las normas vigentes, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes: 1. Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad (...)"

18. Que la Ley 2354 de 2024 Por medio de la cual se modifica el artículo [10](#) de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones; determinando en el artículo El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

19. Que la Ley 1335 de 2009 determina disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
20. Que según la circular externa No. 00000032 del 21 de octubre de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dirigida a las Alcaldías entre otras entidades, cuyo asunto fue dar directrices de alerta, instrucciones y recomendaciones relacionadas con las consecuencias nocivas a nivel sanitario para el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN, señala los siguientes riesgos asociados en la salud: "
- a. La nicotina ocasiona adicción (American Psychiatric Association, 2013) y ha demostrado afectar el desarrollo neuronal en adolescentes (U.S. Department of Health and Human Services, 2018).
- b. El uso de cigarrillos electrónicos durante al menos un año se asocia a un mayor riesgo cardiovascular (Moheimani&Bhetraratana, 2017) y el uso diario duplica el riesgo de presentar infarto agudo de miocardio, probabilidad que aumenta si se tiene el antecedente de hipertensión, colesterol alto y diabetes (Alzharani, Pena, & Temesgen, 2018). En exfumadores de cigarrillos

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

convencionales, se incrementa la probabilidad de sufrir un infarto agudo de miocardio, independiente de la presencia de otros factores de riesgo (Bhatta&Glantz, 2019).

c. Los adolescentes que usan cigarrillos electrónicos tienen más probabilidades de consumir cannabis, no solo en su forma tradicionalmente quemada, sino también a través del vapeo, ya que los dispositivos de cigarrillos electrónicos pueden fomentar la experimentación y la personalización del consumo (Jenssen&Boykan, 2019), (Unger, Leventhal, McGovern, Stone, &Barrington, 2018).

d. Su uso incrementa la resistencia de las vías aéreas periféricas, signo característico en las principales enfermedades pulmonares obstructivas, y aumenta el riesgo de síntomas bronquiales o sibilancias en casi dos veces, si se compara entre los usuarios actuales frente a los no usuarios (McConnell, Barrington, Wang, &Urman, 2017). La glicerina que contienen estos dispositivos puede llevar al desarrollo de neumonía lipóide y otras formas de presentación de enfermedad pulmonar intersticial (Itoh, Aoshiba, Herai, Nakamura, &Takemura, 2017).

e. Los productos químicos presentes en el vapor del cigarrillo electrónico (por ejemplo, formaldehído y acroleína) pueden causar daño celular y mutagénesis, hallazgo que apoya la posibilidad de que la exposición a largo plazo aumente el riesgo de desarrollar cáncer (Huang, Xu, &Lau, 2018).

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

f. La ingesta de la nicotina contenida en estos productos causa intoxicación aguda, siendo grave en niños (Weiss, Tomasallo, Meiman, & Creswell, 2016) (Ordóñez, Kleinschmidt, & Forrester, 2015)".

Que el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, dentro de su competencia y alcance funcional como primera autoridad de policía, considera necesario, conforme a lo consagrado en las Leyes 1801 de 2016 y 2354 de 2024, prohibir a los menores de edad, el uso, distribución, comercialización, porte, préstamo, alquiler y consumo de productos de tabaco y sus derivados, así como dispositivos relacionados. Esto incluye los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros similares, en procura de contribuir al disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sonsón.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR** el uso, distribución, comercialización, porte, préstamo, alquiler, tenencia y consumo de productos de tabaco, sus derivados, Sucedáneo o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros similares, a menores de edad en el municipio de Sonsón Antioquia.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** La prohibición está sujeta a lo que advierte el artículo 150 de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las autoridades competentes aplicaran las medidas correctivas o sancionatorias conforme a su competencia de acuerdo a lo que establece la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTICULO SEGUNDO. DE LA REGULACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS:** Ningún menor de edad podrá usar, distribuir, comercializar, portar, prestar, alquilar, tener y/o consumir ningún Sistema Electrónico de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros similares en los Establecimientos de Educación Básica y Media del Municipio de Sonsón Antioquia.

**ARTICULO TERCERO. ACCIONES INMEDIATAS:** En caso de encontrar un menor de edad cometiendo una o varias infracciones en virtud de los comportamientos señalados en el artículo anterior, el profesor o profesional del establecimiento, inmediatamente informará a la directiva superior, sea rector, coordinador, director rural o quien haga sus veces, para que, según lo establecido en el Manual de Convivencia – comité Escolar, se determinen los mecanismos de protección, prevención, atención, seguimiento y sanción (correctivo pedagógica) al que haya lugar, informando de la actuación a la Comisaria de Familia.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Comisaria de Familia del Municipio de Sonsón - Antioquia, citará a los padres y/o acudientes de los menores infractores de los anteriores Comportamientos para que asistan a charla pedagógica como medida correctiva según la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La no asistencia a la charla pedagógica por parte de los padres y/o acudientes de los menores infractores dará lugar a imposición de multa correspondiente para el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTICULO CUARTO. DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AUTORIZADOS PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN), LOS PRODUCTOS DE TABACO CALENTADO (PTC) Y PRODUCTOS DE NICOTINA ORAL (PNO), ENTRE OTROS SIMILARES:** Los establecimientos de comercio del Municipio de Sonsón Antioquia, solo podrán distribuir y comercializar Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros similares, si su actividad comercial cumple con los requisitos manifiestos en el artículo 87, de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Es causal de imposición de las multas correspondientes según corresponda la Ley: COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR Sistemas Electrónicos de

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros similares, si el Establecimiento Abierto al Público no cumple con los requisitos expresos en el Artículo 87, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo a su actividad comercial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se hará especial énfasis en la sanción a aquellos establecimientos que promocionen la venta y distribución a menores de edad de los vapeadores y cigarrillos electrónicos antes mencionados, dando cumplimiento a la Ley 2354 del 2024 y al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTICULO QUINTO. REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN), LOS PRODUCTOS DE TABACO CALENTADO (PTC) Y PRODUCTOS DE NICOTINA ORAL (PNO), ENTRE OTROS SIMILARES EN ESPACIOS CERRADOS Y ABIERTOS DEL MUNICIPIO PARA LOS MENORES DE EDAD:** En ningún espacio abierto o cerrado público y privado del municipio de Sonsón Antioquia, podrá un menor de edad usar, distribuir, comercializar, portar, prestar, alquilar, tener y/o consumir Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros similares.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando los infractores sean menores de edad se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 185 de la Ley 1801 de 2016 y se

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

agotará el trámite señalado en el libro II de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.

*ARTÍCULO 185. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE DINEROS POR CONCEPTO DE MULTAS. Las administraciones distritales y municipales dispondrán de la estructura administrativa para el cobro y recaudo de dineros que por concepto de multas se causen.*

*PARÁGRAFO. En caso de que el responsable del comportamiento contrario a la convivencia susceptible de multa, sea menor de dieciocho (18) años, la multa deberá ser pagada por quien detente la custodia o patria potestad.*

**ARTÍCULO SEXTO. DEFINICIONES:** De acuerdo a la Ley 2354 del 2024, se determinan las siguientes definiciones:

Para los efectos del presente decreto, cuando se utilice la expresión "libre de humo" se entenderá como "libre de humo y aerosoles".

- ✓ **Sucedáneo:** Todo producto comercializado o de otro modo presentado como sustitutivo parcial o total de productos de tabaco, sea o no adecuado para ese fin.
- ✓ **Imitador:** Cualquier producto que pretende reemplazar o sustituir un producto aprovechando sus propiedades físicas o características de consumo.

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

- ✓ **Aerosol:** Mezcla de partículas líquidas o sólidas sus-pendidas en un gas. El aerosol "nube" de los cigarrillos electrónicos - ECIG es una mezcla de muchos químicos diferentes que estuvieron presentes en el e-liquido o tabaco, antes o que se produjeron durante el proceso de calentamiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las presentes disposiciones no serán aplicables a los productos reconocidos como medicamentos o tecnologías en salud por parte del INVIMA o quien haga sus veces en el marco de los requisitos definidos por la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los efectos del presente Decreto, cuando se utilicen las expresiones "tabaco", "tabaco y sus derivados", "productos de tabaco", "productos de tabaco y sus derivados", "cigarrillos, tabaco o sus derivados" o "productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados", se entenderá como "cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO Y MONITOREO:** De acuerdo con la Ley 2354 de 2024 y con el propósito de proteger la seguridad y convivencia ciudadana, la Policía del Municipio de Sonsón Antioquia, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Seguridad, Secretaría de Salud y Protección Social, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Secretaría de Educación y las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, llevarán a cabo intervenciones colectivas en entornos educativos,

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 3

hogares, lugares de trabajo y comunidades. Donde, estas acciones intersectoriales se enfocarán en la prevención para el NO uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros similares, especialmente en los niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las Instituciones Educativas deberán incorporar, actualizar y publicar los fundamentos del presente Decreto en todos los Manuales de Convivencia, en los cuales debe quedar suscrita la normatividad vigente que enmarca el consumo, regula el uso y venta de vapeadores y cigarrillos electrónicos en Colombia Ley 2354 de 2024, en donde se realice la promoción, la prevención, la atención y seguimiento a este tipo de infracción.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Secretaria de Educación, se encargará de realizar la supervisión a las instituciones educativas de que sí hayan incluido los fundamentos jurídicos que contempla este acto administrativo en los manuales de convivencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a los Medios de Comunicación, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, Secretaria de Salud, Secretaria de Educación, Inspección Municipal de Policía, Comisaria de Familia, instituciones educativas y finalmente a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

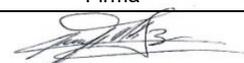
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sonsón - Antioquia a los doce (12) días del mes de mayo de 2025.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Willian Orlando Zambrano Apoyo secretaria de Gobierno - Profesional Universitario – Abogado		12/05/2025
Revisó y aprobó	Elizabeth Avalo Profesional Universitaria – Abogada Jurídica Municipio de Sonsón	Elizabeth Avalo	12/05/2025
Revisó y aprobó	Ingeniero Alexander Orozco Gómez Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana	Alexander Orozco Gomez	12/05/2025
Revisó y aprobó	Hernán Salazar García Asesor Jurídico Externo		12/05/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.